

INFORME

del Sr.

Presidente de Tesis

Sr. Director de la Escuela de Derecho:

Para corresponder debidamente al honor que me ha hecho el joven D. Jesús Echeverri D., he leído con gusto y atención el trabajo que éste ha elaborado con el fin de cumplir el deber reglamentario de presentar un estudio especial sobre determinado asunto para optar el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas.

El tema elegido por el joven Echeverri D. es el indicado por el Título noveno del Libro 2º del Código de Comercio, que contiene las disposiciones referentes al contrato de Cuenta corriente; y sobre él discurre con la habilidad y maestría de un verdadero Profesor de la materia, ilustrando con acierto muchas cosas que se le escapan al estudiante que se limita a la lectura de las disposiciones del Código, las cuales—dicho sea en justicia—dejan mucho que desear en punto a claridad.

El trabajo en que me ocupó tiene, a mi juicio, bastante originalidad. Si se atiende a que la noción que en este Comercio se tiene de la cuenta corriente mercantil es enteramente errónea, pues por tal es considerada una serie de entregas de dinero, que no son otra cosa que otros tantos contratos de mutuo que se van perfeccionando sucesivamente por la tradición y que en manera alguna pueden considerarse incluidos en la definición que de la cuenta corriente da el art. 730 del Código para dar a conocer un contrato que, en realidad de verdad, es muy escaso o muy poco práctico entre nosotros. La tesis del joven Echeverri D. da una idea perfecta de ese importante contrato y sirve como pauta segura para corregir los errores que en el particular se profesan por los comerciantes y aun por los mismos Jueces. Es, pues, muy digna de encomio la labor de su autor; y yo como indigno padrino suyo en el acto solemne en que va a sostenerla, le tributo con mucho gusto los parabienes a que es acreedor.

El joven Echeverri D. termina brillantemente su carrera, cosa que no es extraña para quienes lo hemos conocido como estudiante modelo por su conducta correcta en todo, por su consagración y por sus capacidades.

Medellín, Noviembre de 1918

Señor Director.

Dionisio Arango



Dr. Nicolás Vélez Botero

Para conocer a Nicolás Vélez es preciso buscarlo en su mesa de trabajo o en lo íntimo de la amistad. Sus aspiraciones de joven—y muy joven que es nuestro amigo—quiere alcanzarlas por la labor seria y consciente, por la obra; no por el ruidoso aparato, tan en moda.

Es Juez 2º Municipal de Medellín y trabajó en la Fiscalía del Tribunal Superior con eficiente competencia.

Integro de carácter, Nicolás no sabe de miedo de ese miedo, endémico que invade a los jóvenes y les hace ocultar sus ideas o venderlas a precio de quema.

Ajeno a toda audaz artimaña, no buscamos pliegues ni dobleces en su carácter terso, franco, a veces recio, si se quiere.

Analiza el medio y las acciones y actuaciones de los demás, y le mortifica que los hombres sean como son.

Le enviamos efusiva felicitación con motivo de su grado en Derecho, recibido muy lucidamente el 15 de Noviembre último.

INFORME

del Sr.

Presidente de Tesis

Medellín, Noviembre 13 de 1918.

Señor Rector de la Facultad de Derecho.

E. S. O.

Señor Rector.

El joven NICOLAS VELEZ BOTERO es uno de los estudiantes más calificados que han pasado en los últimos tiempos por nuestra Facultad de Derecho: modesto, inteligente, laborioso, benévolo, es digno representante de la herencia de saber y de bondad que recibiera de su ilustre abuelo, el Dr. RAFAEL BOTERO ALVAREZ, quien al par que honró la Magistratura por su probidad y ciencia, dejó un nombre muy visible en la historia de la legislación antioqueña, por su colaboración eficaz en la preparación de algunos de los códigos que rigieron en esta Sección de Colombia. (Y excúseme lo justo de este cariñoso recuerdo a la memoria de tan esclarecido compatriota, si aprovecho esta ocasión para consignarlo).

Después de hacer severamente sus estudios universitarios y de practicar con éxito en algunos puestos públicos (la judicatura, entre ellos) presenta hoy el señor Vélez B., como tesis de Grado, un serio trabajo que tituló «Ligeros comentarios a algunas disposiciones de nuestro Código de Comercio», donde con erudición y discreto juicio hace el estudio de algunos artículos de esa obra, y llama—con mucho acierto, a mi entender—la atención hacia la necesidad del establecimiento del Registro Mercantil y de una Jurisdicción Comercial separada. Esta parte de la tesis, es, sin duda, la mejor y contiene mucha doctrina, sobria y originalmente expuesta.

Con lo expuesto queda dicho que el estudio del Sr. Vélez B., satisface plenamente las exigencias reglamentarias como Tesis de Grado, y así me complazco en informarlo, en cumplimiento del deber que me corresponde, como Presidente de Tesis.

Señor Rector,

Julio E. Botero.

CONCEPTOS JURIDICOS

DE

Luis Eduardo Villegas

seleccionados por

Miguel Moreno Jaramillo

(1.874—1.915)

